1. Definición de **TESTAMENTO:**

El testamento puede ser definido como el acto jurídico unilateral, personalísimo, revocable, libre y formal, a través del cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos y declara o cumple obligaciones para después de su muerte.

1. **Indicar si el TESTADOR:**

SABE o PUEDE: (Conteste SI o NO)

Leer. Escribir. Firmar.

1. **Indicar si el TESTADOR es:**

SORDO: SI ( ) NO ( )

INVIDENTE: SI ( ) NO ( )

NOTA: Sí el testador se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los números 2 y 3, favor de requisitar el apartado de testigos.

1. **Datos generales del TESTADOR.**

NOMBRE COMPLETO:

INDICAR SI ES CONOCIDO CON OTRO NOMBRE:

NACIONALIDAD:

**NOTA: En caso de ser extranjero exhibir su documento migratorio y en caso de no hablar el idioma español favor de desinar a su intérprete y proporcionar los datos generales e identificación oficial del mismo.**

LUGAR DE NACIMIENTO:

FECHA DE NACIEMIENTO:

ESTADO CIVIL:

OCUPACIÓN:

**DOMICILIO PARTICULAR.**

CALLE Y NÚMERO:

COLONIA:

DELEGACIÓN O MUNICIPIO:

CÓDIGO POSTAL: R.F.C.:

TELÉFONO: CEL:

E-MAIL:

**NOTA: Anexar una copia de una identificación oficial con fotografía (Pasaporte vigente, credencial de elector o cartilla militar). Traer original al momento de la firma.**

1. **Nombre completo de los padres (Indicar si viven o ya fallecieron).**
2. **Situación matrimonial del TESTADOR.**
3. EN CASO DE TENER UN ÚNICO MATRIMONIO.

* Indicar nombre completo del cónyuge (Indicar si vive o ya falleció).
* Indicar el nombre completo y edad de los hijos procreados en dicho matrimonio y señalar si hay mayores de edad. **(Incapacitados):**

1. EN CASO DE TENER UN SEGUNDO O MAS MATRIMONIOS INDICAR EL NOMBRE EL EX CÓNYUGE O EX CÓNYUGES Y LAS CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL O LOS MATRIMONIOS, ASÍ COMO EL NOMBRE COMPLETO DEL CÓNYUGE ACTUAL.

* Indicar el nombre completo y edad de los hijos procreados en dicho(s) matrimonio(s) y señalar si hay mayores de edad. **Incapacitados.**

1. EN DEFECTO DE LO ANTERIOR VIVE O VIVIÓ USTED EN UNIÓN LIBRE.

SI ( ) NO ( )

En su caso, indicar el nombre de la persona.

Nombre completo y edad de los hijos procreados en dicha relación y señalar si hay mayores de edad. **Incapacitados.**

1. **En su caso señalar el nombre completo y edad de los hijos procreados fuera o libre de matrimonio y de los reconocidos y adoptados legalmente.**
2. En su caso, institución de legados:

**DEFINICIÓN DE LEGADO:**

Es una disposición hecha en testamento, por medio del cual el autor de la herencia estable la o las personas determinadas que recibirán algún bien específico o una determinada porción de bienes a título particular.

**(PRIMER LEGADO)**

LEGATARIO PRINCIPAL:

LEGATARIO SUSTITUTO: (A FALTA DEL ANTERIOR).

LEGATARIO SUSTITUTO: (A FALTA DEL ANTERIOR).

OBJETO DEL LEGADO:

**(SEGUNDO LEGADO)**

LEGATARIO PRINCIPAL.

LEGATARIO SUSTITUTO: (A FALTA DEL ANTERIOR).

LEGATARIO SUSTITUTO: (A FALTA DEL ANTERIOR).

OBJETO DEL LEGADO:

**(TERCER LEGADO)**

LEGATARIO PRINCIPAL.

LEGATARIO SUSTITUTO: (A FALTA DEL ANTERIOR).

LEGATARIO SUSTITUTO: (A FALTA DEL ANTERIOR).

OBJETO DEL LEGADO:

USTED PUEDE ESCOGER ENTRE LA INSTITUCIÓN DE LEGATARIOS SUSTITUTOS, MISMOS QUE ENTRAN EN LA SUCESIÓN A FALTA DE LOS PRINCIPALES. O BIEN, ESTABLECER EL DERECHO DE ACRECER ENTRE LOS LEGATARIOS INSTITUIDOS.

**DEFINICIÓN DEL DERECHO DE ACRECER:**

En caso de que alguno de los legatarios fallezca antes del autor de la herencia, o bien, no acepte la misma, su porción del legado acrecerá en igual proporción al o los otros legatarios.

SI ( ) NO ( )

1. **INTITUCIÓN DE HEREDEROS.**

**DEFINICIÓN DE HEREDEROS:**

Es aquella persona que sucede al autor de la herencia a titulo universal. Así, el autor de la herencia puede desinar a un único heredero quien sucede al autor de la herencia en todos sus bienes, derechos y obligaciones, o bien, designar a varios de ellos, estableciendo la parte que a cada uno corresponda de la masa hereditaria. En caso de no hacerlo, estos heredaran por partes iguales.

HEREDERO(S) PRINCIPAL(ES) PORCIONES HEREDITARIAS ó %

1.-

2.-

3.-

Usted puede escoger entre la institución de herederos sustitutos, mismos que entran en la sucesión a falta de los principales, o bien, establecer el derecho de acrecer entre los herederos instituidos.

B) HEREDERO(S) SUSTITUTOS (A FALTA DEL O LOS HEREDEROS PRINCIPALES):

HEREDERO(S) SUSTITUTOS PORCIONES HEREDITARIAS ó %

1.-

2.-

3.-

C) HEREDERO(S) SUSTITUTOS (A FALTA DEL O LOS HEREDEROS PRINCIPALES):

HEREDERO(S) SUSTITUTOS PORCIONES HEREDITARIAS ó %

1.-

2.-

3.-

Usted puede escoger entre la institución de herederos sustitutos, mismos que entran en la sucesión a falta de los principales, o bien, establecer el derecho de acrecer entre los herederos instituidos.

**DEFINICIÓN DEL DERECHO DE ACRECER:**

En caso de que alguno de los legatarios fallezca antes del autor de la herencia, o bien, no acepte la misma, su porción del legado acrecerá en igual proporción al o los otros legatarios.

SI ( ) NO ( )

1. DESIGNACION DE ALBACEA O ALBACEAS:

DEFINICION DE ALBACEA:

Es aquella persona nombrada por el testador (a falta de este lo nombran los herederos o el juez), cuya función consiste en dar cumplimiento a las disposiciones testamentarias, asegurar todos los bienes de la masa hereditaria, verificar los inventarios de estos bienes y administrarlos, así como también, ejercitar todas las acciones judiciales que pertenecieron al autor de la herencia y que no se extinguieron con su muerte.

ALBACEA(S) PRINCIPAL(ES):

A SU FALTA O RENUNCIA, ALBACEA(S) SUSTITUTO(S):

A SU FALTA O RENUNCIA, ALBACEA(S) SUSTITUTO(S):

1. NOMBRAMIENTO DE TUTOR O TUTORES TESTAMENTARIOS ESPECIALES PARA EL CASO DE HABER HEREDEROS MENORES DE EDAD O MAYORES DE EDAD INCAPACITADOS Y HUBIESEN FALLECIDO LOS PADRES DE LOS MISMOS, INDICANDO SI LOS RELEVA DE LA ABLIGACION DE CAUCIONAR SU MANEJO EN CASO DE ACEPTAR SU NOMBRAMIENTO:

DEFINICION DE TUTOR:

El tutor testamentario es la persona designada por el testador que deja bienes a un menor o a un mayor incapacitado, que tiene la función y obligación de administrar dichos bienes en beneficio del pupilo.

TUTORES(ES) PRINCIPAL(ES):

A SU FALTA, TUTOR(ES) SUSTITUTO(S):

A FALTA DE LOS ANTERIORES TUTOR(ES) SUSTITUTO(S):

1. NOMBRAMIENTO DE CURADOR:

DEFINICION DE CURADOR:

Es la persona encargada de vigilar al tutor para la protección permanente del pupilo (menor de edad o mayor de edad incapacitado), mismo que no puede ser pariente del tutor en línea recta, (ejemplo: abuelos, papas, hijos, nietos, etc.) Ni dentro del cuarto grado por línea colateral, (ejemplo: tíos, hermanos, primos, sobrinos)

CURADOR (ES) PRINCIPALES:

A FALTA O RENUNCIA DE LOS PRINCIPALES:

1. TESTIGOS:

SE REQUIEREN DOS TESTIGOS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. Cuando el testador no sepa o no pueda firmar;
2. Cuando el testador sea sordo o invidente;
3. Cuando el testador así lo desee;

EN CASO DE REQUERIRSE TESTIGOS, ESTOS DEBERAN PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES DATOS:

TESTIGO 1

NOMBRE COMPLETO:

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:

ESTADO CIVIL:

OCUPACION:

DOMICILIO PARTICULAR:

TELEFONO:

**ANEXAR COPIA DE UNA IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA (PASAPORTE VIGENTE, CREDENCIAL DE ELECTOR O CARTILLA MILITAR) Y TRAER EL ORIGINAL AL MOMENTO DE LA FIRMA.**

TESTIGO 2

NOMBRE COMPLETO:

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:

ESTADO CIVIL:

OCUPACION:

DOMICILIO PARTICULAR:

TELEFONO:

**ANEXAR COPIA DE UNA IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA (PASAPORTE VIGENTE, CREDENCIAL DE ELECTOR O CARTILLA MILITAR) Y TRAER EL ORIGINAL AL MOMENTO DE LA FIRMA.**